

Proyecto de Orden, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamientos de vehículos con conductor, establece en su artículo 3.1.f) que, para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid “se deberá superar la prueba para valorar los conocimientos, que al efecto se establezca por la consejería competente en materia de transportes, en relación con el manejo de dispositivos digitales con mapa de navegación, uso del castellano, primeros auxilios, contenido de este reglamento y de las normas reguladoras de los servicios de transporte público en vehículos de arrendamiento con conductor, lugares, oficinas públicas, hoteles y centros de ocio más importantes de la Comunidad de Madrid, así como aquellos otros que se puedan determinar por la citada consejería”.

La regulación del acceso a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor responde a las necesidades de seguridad vial y calidad del servicio en el ámbito del transporte privado. La falta de un marco regulador específico podría derivar en una prestación del servicio no uniforme y en posibles riesgos para los usuarios, especialmente en lo relativo a la seguridad y a la atención al cliente. Además, la creciente competencia en el sector hace imprescindible contar con una normativa que establezca determinados requisitos para el acceso a esta profesión.

Esta prueba, que tendrá formato de test, se divide en cuatro módulos que evalúan el conocimiento de la lengua castellana, conocimiento sobre los sistemas de navegación, itinerarios, destinos de mayor concurrencia, conocimientos sobre la accesibilidad para personas con movilidad reducida, la atención al cliente y el marco jurídico del sector, asegurando de esta manera que los conductores estén capacitados en las competencias necesarias para desarrollar su ejercicio profesional de una forma eficaz y segura.

Con el fin de atender a la demanda y asegurar un acceso continuo a la profesión, se dispone que la realización de la prueba se realice de forma periódica, con la posibilidad de ajustar su frecuencia conforme a las necesidades existentes. Con esta medida se garantiza que los aspirantes puedan presentarse a la prueba en un plazo razonable de tiempo, evitando retrasos innecesarios.

En cuanto a la convalidación del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, se prevé la posibilidad de convalidar los permisos de este tipo de conducción obtenidos en otras comunidades autónomas, siempre que se cumplan criterios de reciprocidad y equivalencia en los requisitos.

Además de esta convalidación, también se podrán convalidar las licencias de autotaxi municipales con los permisos correspondientes para conductores de este tipo de vehículos.

En la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, pues, con ella se establecen los requisitos para acceder a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid, respondiendo de esta forma al interés general de mejorar los servicios de transporte disponibles para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, fijando sus condiciones de prestación y contribuyendo a la profesionalización del sector ya que exige que estos conductores superen una prueba de conocimientos lo que incide de forma significativa en la calidad del servicio que se presta.

Por otra parte, contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige y constituye la medida de menor incidencia en la medida en que contiene los preceptos mínimos e imprescindibles para alcanzar el equilibrio necesario con los objetivos que la norma persigue, ajustándose así al principio de proporcionalidad.

Asimismo, la norma responde al principio de transparencia, pues, en aplicación del mismo, se ha dado publicidad a la disposición normativa con su publicación en el Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y se han realizado los trámites de audiencia e información públicas.

También se cumple con el principio de seguridad jurídica puesto que su contenido es conforme al ordenamiento estatal y autonómico en la materia, ofreciendo certeza sobre el derecho de aplicación tanto a los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor en los servicios de carácter urbano que prestan como a los usuarios de este tipo de servicios.

Finalmente, se atiende al principio de eficiencia, toda vez que, aunque el proyecto establezca una serie de requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a la condición de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, también incluye unos regímenes transitorios en virtud de los cuales, los conductores que a la entrada en vigor de la norma, vinieran ejerciendo la actividad, tendrán un plazo de dieciocho meses para superar la prueba convocada al efectos por el órgano competente. Asimismo, los conductores que vinieran ejerciendo la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, durante al menos un año de forma ininterrumpida, o dos en el período de los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del Decreto 5/2024, de 10 de enero,

del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, estarán exentos de superar la prueba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del decreto 52/2021, de 24 de marzo, en la tramitación del proyecto se ha recabado el Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

En la tramitación de esta orden se han recabado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de los impactos de carácter social, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y de la Dirección General de Atención al ciudadano y Transparencia. Asimismo, se ha emitido el informe del Comité Madrileño de Transporte por Carretera y el informe de la Abogacía General.

El titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras es competente para dictar esta orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y los artículos 3.1.f) y disposición final primera del Decreto 5/2024, de 10 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Movilidad, y en ejercicio de las atribuciones anteriormente enunciadas,

## **DISPONGO**

*Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene como objeto desarrollar la regulación de la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.
2. Esta orden será de aplicación a aquellas personas interesadas en acceder a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

*Artículo 2. Requisitos para adquirir la condición de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

1. De acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 5/2024, de 10 de enero, se considerarán conductores de vehículos de arrendamiento con conductor aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Contar con el permiso de conducir de la clase B, con al menos dos años de antigüedad.
  - b) Los conductores deberán figurar en la plantilla de la empresa en situación de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo de arrendamiento con conductor o ponga en peligro la salud de las personas usuarias, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.

d) No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual.

e) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o repercutan negativamente sobre la seguridad vial.

f) Superar la prueba para valorar los conocimientos, que al efecto se establezca por la consejería competente en materia de transportes, en relación con el manejo de dispositivos digitales con mapa de navegación, uso del castellano, primeros auxilios, contenido de este reglamento y de las normas reguladoras de los servicios de transporte público en vehículos de arrendamiento con conductor, lugares, oficinas públicas, hoteles y centros de ocio más importantes de la Comunidad de Madrid, así como aquellos otros que se puedan determinar por la citada consejería.

2. En el supuesto de que se produzcan modificaciones sustanciales respecto a la vigencia de los requisitos mencionados en el apartado anterior, el titular del permiso o representante autorizado, deberá comunicar dicha situación a la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, así como a la empresa en el caso de que el titular del permiso figurase en plantilla desarrollando la actividad de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

3. En el caso de que el titular del permiso no realice la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, la responsabilidad será exclusivamente del titular del permiso, derivándose de esta omisión la pérdida definitiva del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

4. La dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en el ámbito del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero.

5. En el caso de dejar de cumplir los requisitos una vez obtenido el permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, este perderá su validez y el titular no podrá ejercer la actividad hasta que vuelva a cumplir con todos los requisitos necesarios para su obtención.

6. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, el interesado o representante autorizado, deberá presentar la declaración responsable que figura en el anexo I de esta orden, así como el certificado de delitos de naturaleza sexual que acredite la ausencia de delitos de esta índole, que tendrá que ser expedido por el Ministerio competente en la materia.

*Artículo 3. Contenido y estructura de la prueba.*

1. Cada prueba será generada de forma automática por la aplicación que la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid determine para ello.

2. La prueba de acceso constará de un máximo de 60 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que únicamente una será la respuesta válida.

3. La prueba consistirá en la realización de un ejercicio que deberá contar con el siguiente contenido, dividido por módulos, según se enumera a continuación. Pudiendo añadirse otros conocimientos si se consideran necesarios.

a) Módulo 1, conocimiento de la lengua castellana; gramática y léxico. Estará compuesto de 12 preguntas.

b) Módulo 2, conocimiento del medio físico; compuesto de conocimientos de sistemas de navegación, itinerarios y destinos de interés o de mayor concurrencia en el territorio de la Comunidad de Madrid. Se incluirán también en este módulo el conocimiento de los protocolos de calidad del aire de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y el sistema de etiquetas medioambientales. Estará compuesto de 18 preguntas.

c) Módulo 3, conocimiento de la accesibilidad y servicio público; compuesto de conocimientos sobre la atención al cliente, así como a usuarios con discapacidad, menores de edad y animales domésticos, conocimiento sobre la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia y conocimientos sobre primeros auxilios. Estará compuesto de 18 preguntas.

d) Módulo 4, conocimiento del marco jurídico aplicable a la actividad: Decreto 5/2024, de 10 de enero. Decreto 101/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre radicada en la Comunidad de Madrid. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos. Ley 13/2021, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de infracciones relativas al arrendamiento de vehículos con conductor y para luchar contra la morosidad en el ámbito del transporte de mercancías por carretera, así como otras normas para mejorar la gestión en el ámbito del transporte y las infraestructuras. Estará compuesto de 12 preguntas.

#### *Artículo 4. Realización y evaluación de la prueba.*

1. La prueba deberá contar con el contenido establecido en el artículo 3.

2. Los aspirantes de la prueba deberán realizar la misma en la plataforma informática de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la consejería competente en Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se disponga otro tipo de formato para la realización de la prueba. En caso de que se utilice la plataforma, ésta facilitará los requisitos para la obtención del permiso, incluyendo la solicitud y la documentación requerida, el abono de las tasas correspondientes, la realización del examen, la obtención de resultados y el permiso provisional y el definitivo.

3. Para considerar superada la prueba, se ha de obtener un resultado suficiente en cada uno de los módulos del artículo 3, en función de los aciertos mínimos establecidos en el artículo 5. En caso de no obtener el número mínimo de respuestas correctas exigibles en cada módulo supondrá la no superación de la prueba y la declaración de no apto.

4. La calificación final de la prueba será apto o no apto, sin indicar la puntuación obtenida. El resultado total de la prueba y el obtenido en cada módulo podrá ser consultado por el aspirante directamente en la plataforma informática de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid o en la web de la Comunidad de Madrid.

5. El interesado que obtenga el resultado no apto, deberá volver a realizar la prueba en su totalidad, incluyendo los módulos superados en anteriores convocatorias.

#### *Artículo 5. Criterios de superación de la prueba*

1. Para la superación de cada módulo se atenderá a los siguientes criterios:

a) Para la superación del módulo 1 se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 6 preguntas.

b) Para la superación del módulo 2 se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 9 preguntas.

c) Para la superación del módulo 3 se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 9 preguntas.

d) Para la superación del módulo 4 se deberá haber respondido correctamente un mínimo de 6 preguntas.

2. Conforme a lo establecido en el apartado anterior y en el artículo 4.3, la no superación de alguno de los módulos conllevará la no superación del total de la prueba.

#### *Artículo 6. Periodicidad de la prueba.*

1. Se realizarán anualmente un mínimo de doce convocatorias de la prueba de acceso a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid realizará el número de pruebas que considere oportuno en función de la demanda existente en cada momento.

#### *Artículo 7. Convocatoria de la prueba.*

La convocatoria de la prueba será realizada por la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid y se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid.

#### *Artículo 8. Solicitud de realización de la prueba.*

1. Para concurrir a la prueba de acceso a la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, se deberá presentar la solicitud recogida en el anexo II, o aquella que se habilite al efecto.

2. A la solicitud deberá acompañarle el justificante de pago de la tasa de la prueba que en su caso se establezca, el certificado de delitos de naturaleza sexual y la declaración responsable recogida en el anexo I.

3. La solicitud de realización de la prueba se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición."

4. El interesado en la realización de la prueba podrá delegar la presentación de la solicitud para concurrir en la prueba en un representante autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se produzca la delegación de la solicitud, se deberá presentar la autorización de representación recogida en el anexo III.

#### *Artículo 9. Tribunal de la prueba y composición.*

En caso de no determinarse en la propia convocatoria, el órgano convocante deberá, con posterioridad a la misma, designar el Tribunal de la prueba mediante Resolución, procediendo, asimismo, a su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

Los tribunales de las pruebas estarán formados por cinco miembros: el presidente, tres vocales y el secretario, pudiendo designarse miembros suplentes de los anteriores. Al menos el presidente y otros dos miembros del tribunal deberán ser nombrados entre funcionarios que posean titulación superior, con independencia del cuerpo o escala al que pertenezcan.

#### *Artículo 10. Convalidaciones.*

1. Tendrán plena eficacia en la Comunidad de Madrid el permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor expedido en otra comunidad autónoma con requisitos equivalentes en cuanto a la superación de una prueba de conocimientos que podrá convalidarse sin necesidad de realizar la prueba para su obtención en la Comunidad de Madrid.

2. Igualmente, los conductores que ostenten un permiso municipal de conductor de autotaxi con requisitos equivalentes en cuanto a la superación de una prueba de conocimientos, podrán convalidarlo por un permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

3. Para que la convalidación surta efecto se deberá realizar una solicitud de convalidación por parte del interesado o su representante autorizado, e inscribirse de oficio en el registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid.

#### *Artículo 11. Registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid.*

1. Se crea el Registro de Conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid, dependiente de la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, en el que se inscribirán de oficio los titulares del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor una vez expedido el permiso definitivo, siendo esta inscripción requisito indispensable para poder ejercer la profesión.

2. En el registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellido y sexo del titular del permiso, el número de su número de identificación fiscal o, en su caso, el número de identidad de extranjero.

b) Lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio del titular del permiso.

c) Número de permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en vigor.

d) Otras incidencias relacionadas con las autorizaciones administrativas para conducir.

3. El tratamiento de los datos del registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid deberá realizarse conforme lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Artículo 12. Expedición del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

1. Tras la superación de la prueba, y una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2, se expedirá de forma electrónica el permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor provisional, que tendrá una vigencia máxima tres meses.

2. Una vez validado por la consejería con competencias en materia de transportes el cumplimiento de las condiciones del artículo 2, se otorgará el permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor definitivo, que tendrá formato físico o electrónico, conforme a lo que al efecto se determine por la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid.

3. La obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor definitivo estará condicionada al pago de la tasa de expedición que establezca la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid.

*Artículo 13. Regulación del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

1. Todos los vehículos de arrendamiento con conductor deberán ir conducidos por conductores que se encuentren en posesión del permiso previsto en el artículo 12 de esta orden.

2. El permiso deberá llevarse en un lugar visible y accesible al usuario siempre que se esté prestando servicio.

*Artículo 14. Vigencia y renovación del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

1. El permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor tendrá una vigencia de cinco años.
2. Transcurrido el periodo de vigencia, el titular del permiso o representante autorizado, deberá solicitar su renovación abonando la correspondiente tasa y aportando la documentación requerida.

Artículo 15. *Suspensión, pérdida de vigencia y recuperación del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

1. La vigencia del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor se subordinará al mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención. En caso de no cumplirse, la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid iniciará el procedimiento para declarar su pérdida de vigencia.
2. Una vez declarada la pérdida de vigencia del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, la recuperación del mismo solo se producirá cuando vuelvan a concurrir los requisitos establecidos en esta orden y así se acredite con la presentación del anexo IV. No será necesario realizar de nuevo la prueba salvo que la pérdida se derive de la falta de conocimientos exigidos.

Además de lo anterior, se deberá acompañar al anexo IV el certificado de delitos de naturaleza sexual.

3. Se producirá la pérdida definitiva del permiso, desde el momento en el que el conductor quede inscrito en el registro de delitos de naturaleza sexual y mientras conste en el mismo.

Disposición transitoria primera. *Periodo transitorio para la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.*

En relación al periodo transitorio para la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, se establece un periodo transitorio de dieciocho meses según lo establecido en el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. Además, se establecen los siguientes supuestos:

1. Los conductores que a la entrada en vigor del citado decreto vinieran ejerciendo la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, durante al menos un año de forma ininterrumpida, o dos en el período de los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del Decreto 5/2024 estarán exentos de superar la prueba. Para ello, deberán acreditar, ante el órgano competente para la expedición de las autorizaciones,

- figurar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. Tras su comprobación, se expedirá el correspondiente permiso de conductor, siempre que se cumplan el resto de requisitos previstos en el artículo 2
2. Los conductores que a la entrada en vigor de esta orden vinieran ejerciendo la actividad de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor, pero no tuvieran la antigüedad mencionada en el apartado primero, tendrán un plazo de dieciocho meses para superar la prueba convocada al efecto por el órgano. Durante este plazo, dichos conductores podrán continuar con su actividad de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor y ser contratados para ese puesto hasta que puedan realizar la prueba descrita en esta orden.
  3. Aquellos conductores de vehículos de arrendamiento con conductor que se incorporen por vez primera al ejercicio de la profesión al estar la presente orden en vigor, pero dentro del plazo de 18 meses señalado anteriormente, podrán ejercer sus funciones de conducción sin haber superado la prueba. No obstante, antes de la finalización del plazo de dieciocho meses, deberán haber superado la prueba.
  4. Transcurrido el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente orden, todos los vehículos de transporte con conductor deberán ir conducidos por conductores que se encuentren en posesión del permiso previsto en el artículo 12 de esta orden.

*Disposición transitoria Segunda. Plazo para la creación del registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid.*

La creación del registro de conductores de vehículos de arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid al que se refiere el artículo 11 se deberá realizar en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

*Disposición final primera. Habilitaciones a la dirección general competente en materia de transportes.*

Se habilita a la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid para desarrollar la misma prueba regulada por esta orden en la modalidad de autoexamen, así como para el establecimiento de sistemas de inteligencia artificial o aquellos que garanticen la seguridad de la prueba.

El sistema de gestión de autoexamen deberá garantizar la identificación del aspirante y la realización personal de la prueba sin asistencia alguna.

También se habilita a la dirección general competente en materia de transportes, a realizar modificaciones sobre el contenido del examen al que se refiere el artículo 3 y sobre el registro de conductores de vehículos de

arrendamiento con conductor de la Comunidad de Madrid que regula el artículo 11 y, sobre los anexos incluidos en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## Anexo I

### Declaración responsable para la realización del examen de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor

Yo, **D./Dña.** \_\_\_\_\_,  
con D.N.I./N.I.E., número \_\_\_\_\_, mayor de edad, y residente  
en **C/** \_\_\_\_\_, **C.P.:** \_ \_ \_ \_ ,  
**Localidad,** \_\_\_\_\_, **Provincia** \_\_\_\_\_, con teléfono de  
contacto número \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ , y correo electrónico  
\_\_\_\_\_, manifiesto bajo mi responsabilidad:

1. Que cumplo con todos los requisitos exigidos para la realización del examen para la obtención de la habilitación como conductor de vehículos destinados a la actividad de arrendamiento con conductor, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Que poseo el permiso de conducir de la clase B, número \*\*\*, con fecha de expedición \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ (dd/mm/aa) y con fecha de caducidad \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ (dd/mm/aa).
3. Que no he sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual ni estoy inscrito en el registro de delitos de naturaleza sexual.
4. Que toda la información y documentación proporcionada para la tramitación de la solicitud del examen es veraz, exacta y completa.
5. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio o circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la habilitación como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.
6. Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos para la realización del examen y para la posterior habilitación como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.
7. Que he sido informado/a de que la falsedad en la información declarada o la omisión de datos relevantes podría dar lugar a la inadmisión a la realización del examen, la denegación de la habilitación como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor y las responsabilidades legales que de ello se pudieran derivar.
8. Que autorizo a la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid a consultar con la administración pública que corresponda cualquier dato que guarde relación con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el

ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en Madrid, a \_\_/\_\_/\_\_  
\_\_/\_\_\_\_.

Firma del interesado:

## Anexo II

### Solicitud de examen para la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor

Fecha de la solicitud

-- / / --

Yo, **D./Dña.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. o N.I.E. número \_\_\_\_\_, por la presente solicito ser admitido/a al examen para la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

Datos del solicitante	
Nombre y Apellidos	
NIF/NIE	
Dirección	Calle:
	Localidad:
	Código Postal:
	Provincia:
	País:
Teléfono de contacto	
Correo electrónico del solicitante	
Información sobre el permiso de conducir	
Clase del permiso de conducir	
Nº permiso de conducir	

Adjunto a la presente solicitud los documentos necesarios para su tramitación:

- Copia del D.N.I. o N.I.E.
- Copia del permiso de conducir.
- Justificante de pago de la tasa.

Firma del solicitante:

### Anexo III

#### Autorización de representación para la realización de los trámites relacionados con la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor

Fecha de la solicitud

\_\_/\_\_/\_\_

Yo, **D./Dña.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF/NIE número \_\_\_\_\_, en concepto de **PODERDANTE**, confiero **PODER DE REPRESENTACIÓN** a favor de **D./Dña.** \_\_\_\_\_, con NIF número, para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo represente ante la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid a efectos de realizar los trámites relacionados con la gestión del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor contemplado en el Decreto 5/20214, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, y demás normas dictadas para su ejercicio y desarrollo.

Firma del poderdante:

## Anexo IV

### Declaración responsable para la recuperación del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor

Yo, **D./Dña.** \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E., número \_\_\_\_\_, mayor de edad, y residente en **C/** \_\_\_\_\_, **C.P.:** \_ \_ \_ \_ , **Localidad,** \_\_\_\_\_, **Provincia** \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto número \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ , y correo electrónico \_\_\_\_\_, manifiesto bajo mi responsabilidad:

1. Que cumpla con todos los requisitos exigidos para de la habilitación como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Que poseo el permiso de conducir de la clase B, número \*\*\*, con fecha de expedición \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ (dd/mm/aa) y con fecha de caducidad \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ (dd/mm/aa).
3. Que no he sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual ni estoy inscrito en el registro de delitos de naturaleza sexual.
4. Que me comprometo a comunicar cualquier cambio o circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos para la obtención permiso como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor .
5. Que conozco y acepto las condiciones y requisitos establecidos para la habilitación como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.
6. Que he sido informado/a de que la falsedad en la información declarada o la omisión de datos relevantes podría dar lugar a la inadmisión a la realización del examen, la denegación del permiso como conductor de vehículos de arrendamiento con conductor y las responsabilidades legales que de ello se pudieran derivar.
7. Que autorizo a la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid a consultar con la administración pública que corresponda cualquier dato que guarde relación con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en Madrid, a \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ .

Firma del interesado: